



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00008 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: RUBEN SOCORREÑO PEÑA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del ademandado, el señor RUBEN SOCORREÑO PEÑA mayor de edad, y domiciliado en la Finca el Pino Vereda San Luis de Toledo San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003373 de la obligación No 725045420056728, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESO M/CTE (\$1.531.041.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 24 de julio de 2018 hasta el 24 de mayo de 2019

3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 25 de mayo de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$77.472.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

SEGUNDO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctor CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito - Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00008 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: RUBEN SOCORREÑO PEÑA

Réunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) RUBEN SOCORREÑO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1109414566 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 35.000.000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez